

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 15 de Septiembre del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Septiembre del 2021 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO Nº 398-2021-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 15 de Septiembre del 2021.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Oficio N° 715-2021-UPGFIEE de fecha 08 de septiembre del 2021, presentado por el Director de la Unidad de Posgrado de la Faculta de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante el cual solicita Acta Adicional por examen de Suficiencia, del estudiante de la MAESTRÍA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA CON MENCIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA de BOCANEGRA DÍAZ, JOSÉ EINSTEIN, con código 2031020196, asignatura I-330-TESIS II, III ciclo cursada en el Semestre Académico 2021-A.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 191° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado;

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°185-2017-CU de fecha 27 de junio 2017, en su artículo 60° establece que "El estudiante de segunda especialidad y de posgrado, para egresar adeuda una sola asignatura de su plan de estudios, puede rendir examen de suficiencia de dicha asignatura, siempre que esté al día en sus pagos por mensualidad y matrículas y que tenga nota mínima desaprobatoria no menor a ocho (08), previa solicitud y pago de los derechos establecidos en el TUPA;

Que, mediante D.S. Nº 008-2020-SA y D.S. Nº 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, mediante Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos, por lo que la Escuela de Posgrado viene implementado el trabajo remoto en el marco de la normativa dispuesta por la emergencia sanitaria y nacional por COVID-19.

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de Septiembre del 2021, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° AUTORIZAR a la Oficina de Registros y Archivos Académicos (ORAA), la emisión del ACTA ADICIONAL POR EXAMEN DE SUFICIENCIA, correspondiente al estudiante BOCANEGRA DÍAZ, JOSÉ EINSTEIN, con código 2031020196, de la MAESTRÍA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA CON MENCIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA de la Faculta de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCENTE	ASIGNATURA	NOTA	SEMESTRE ACADÉMICO
2031020196	BOCANEGRA DÍAZ, JOSÉ EINSTEIN	MSC. CARLOS HUMBERTO ALFARO RODRIGUEZ	I-330- TESIS II	14	2021-A



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO ESCUELA DE POSGRADO

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a ORAA, OTIC UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes

Registrese, comuniquese y cúmplase.

DIRECCION

(FDO.): Dr. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA. - Director (e) de la Escuela de Posgrado. - Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA DIRECTOR (e) EPG - UNAC

MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA SECRETARIA ACADÉMICA